

C I R C U L A R N° 006

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacio
nales y Extranjeras del Primer Grupo.-

Santiago, 3 de Febrero de 1981.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1981.	\$	956.292,50
Diferencia por aumento de la incapacidad física del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Temuco, señor José Barrientos Muñoz.	\$	12.426,13
Subsidio al señor Humberto Salinas Valdés, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Talca.	\$	4.053,16
Devolución gastos de hospitalización al señor Adonai Ayala Ayala, por pago al hospital Naval de Talcahuano en atenciones prestadas al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, señor Leonidas Ayala Cisternas.	\$	4.000,00
Cancelación honorarios médicos al doctor Edmundo Gosalvez Sologuren, por servicios profesionales prestados al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano señor Leonidas Ayala Cisternas.	\$	12.000,00

Cancelación honorarios médicos a la doctora Lily Siña Ghio, por servicios profesionales prestados al voluntario señor Leonidas Ayala Cisternas.	\$	44.000,00
Cancelación honorarios médicos a la doctora Ingrid Muñoz López, por servicios profesionales prestados al voluntario señor Leonidas Ayala Cisternas.	\$	10.000,00
Cancelación de gastos asistenciales al Hospital Militar, por atención prestada al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, señor Magno Parada Henríquez.	\$	<u>135.016,40</u>
	\$	1.177.788,19
		=====

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes - DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA RECEPCION DE ESTA CIRCULAR. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES.

ACCION SOCIAL	\$	4.680,00
ACONCAGUA	\$	4.510,00
ALBORADA	\$	27.840,00
AMERICANA	\$	9.470,00
ARAUCANIA	\$	16.940,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	\$	180,00
AUSTRAL	\$	4.720,00
AUXILIADORA	\$	8.030,00
B.H.C.	\$	44.870,00
BRITANICA	\$	5.340,00
CONDOR	\$	7.970,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	\$	83.880,00
CONSTRUCCION	\$	2.770,00

CORDILLERA	\$	430,00
CORPORACION GARANTIZADORA	\$	16.550,00
CRUZ DEL SUR	\$	29.880,00
CHILENA CONSOLIDADA	\$	70.100,00
EMPART	\$	37.040,00
ESPAÑOLA	\$	24.740,00
FENIX CHILENA	\$	13.530,00
FRANCISCO DE AGUIRRE	\$	5.120,00
HISPANO CHILENA	\$	7.740,00
INA KAPPES	\$	28.280,00
ITALIA	\$	11.640,00
LLOYD DE CHILE	\$	96.950,00
MANUEL RODRIGUEZ	\$	4.130,00
MARITIMA	\$	1.410,00
MERCANTIL	\$	160,00
MINERA	\$	1.370,00
MINERVA	\$	3.720,00
PEDRO DE VALDIVIA	\$	4.900,00
PHILADELPHIA CONSOLIDADA	\$	3.200,00
PREVISION	\$	17.340,00
PREVISORA	\$	5.690,00
PROTECTORA	\$	1.850,00
PROVINCIAS DEL NORTE	\$	680,00
REAL CHILENA	\$	10.260,00
REGIONAL	\$	1.750,00
REPUBLICA	\$	5.120,00
SANTIAGO	\$	4.360,00
SOL DE CHILE	\$	3.770,00
SUR DE CHILE	\$	4.100,00
TUCAPEL	\$	4.390,00
UNION AMERICANA	\$	2.910,00
UNION ESPAÑOLA	\$	9.540,00
UNION ITALO CHILENA	\$	13.050,00
VIÑA DEL MAR	\$	3.420,00
ZONA SUR	\$	2.230,00

AGENCIAS EXTRANJERAS.

COMMERCIAL UNION	\$	5.770,00
GUARDIAN ASSURANCE	\$	4.720,00
HOME INSURANCE	\$	56.770,00
ROYAL INSURANCE	\$	10.500,00

OTRAS ENTIDADES.

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$	314.570,00
COOP.DE SERVICIOS DE SEGUROS Y PREVISION - COOPREV	\$	1.820,00
COOP. DE USUARIOS DE SEGUROS GENERALES - COOPSEGU- ROS DE CHILE.	\$	10.060,00
COOP. NACIONAL DE SEGUROS - CONASE	\$	26.990,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	\$	61.478,19
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	\$	11.180,00
SOCIEDAD COOP. AUTO SEGURO	\$	<u>1.380,00</u>
	\$	1.177.788,19
		=====

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia

Saluda atentamente a Ud.


JAIME RIOS GOMEZ-LOBO
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

La Circular N° 005 (Subvención aporte fiscal correspondiente al primer trimestre de 1981), fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del País.